



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Aysén

**Número de Informe: 31/2011
18 de mayo de 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG N° 153 / 2012

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

N°001499

COYHAIQUE, 18 MAYO 2012

Adjunto se remite copia del Informe de Seguimiento efectuado al informe final N° 31, de 2011, debidamente aprobado, sobre Auditoría de Transacciones, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE OBRAS PÚBLICAS
REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**

EPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEG. N° 153 / 2012
A.T. N° 38 / 2012

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 31, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EN LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN,
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO.**

COYHAIQUE, 18 MAYO 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 31, de 2011, sobre auditoría de transacciones.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que a continuación se indican:

I. Sobre evaluación de control interno.

1. Organización.

En el informe final señalado en el epígrafe, se observó que la entidad no cuenta con procedimientos documentados, definidos y oficializados, organigrama, manuales de funciones y descripción de cargos de las distintas Unidades.

En la visita de seguimiento, se pudo verificar que el Servicio sólo ha dictado órdenes de servicio que establecen las funciones que desempeñaran los funcionarios de la Institución. En cuanto al organigrama y manuales de procedimientos, se informó que el Secretario Regional Ministerial no tiene atribuciones para aprobar tales actos administrativos, sin perjuicio de ello, se hizo presente que el organigrama elaborado por el jefe administrativo, una visado por esa jefatura, será enviado al nivel central para su aprobación.

Atendido que las medidas correctivas informadas, aún se encuentran en vías de ser subsanadas, se mantiene lo observado, para ser validado en una futura fiscalización que realice esta Contraloría Regional.

**A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
PRESENTE**

EPA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

2. Información Administrativa.

Se observó que las carpetas que registran la vida funcionaria del personal del Servicio, no se encontraban actualizadas, ni reflejaban a cabalidad su situación administrativa

De la revisión efectuada a las carpetas, se pudo verificar que se han adoptado medidas de orden y clasificación de la documentación de los funcionarios, lo que permite levantar la observación planteada

3. Actos administrativos que sancionan cometidos funcionarios.

Se detectaron actos administrativos que autorizan cometidos dictados con retraso, no cumpliendo en lo pertinente lo establecido en el artículo 78 de la ley N° 18.834, y el criterio contenido en el dictamen N° 40.233, de 2005, de la Contraloría General de la República.

En el presente seguimiento, se revisaron los cometidos ordenados de enero a marzo del año en curso, determinándose que se ha corregido la situación expuesta precedentemente, lo que permite levantar la observación

4. Contratos de honorarios a suma alzada.

En la visita anterior, se constató que la repartición mantenía un contrato bajo esta modalidad, con una profesional que desempeña funciones de asesoría y apoyo a la gestión territorial, cuyo contrato se ha prorrogado desde el año 2004, transformando su labor en permanente y habitual, por lo que se indicó que debía modificarse el tipo de contratación, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s 2.095 y 40.021, ambos de 1998, entre otros.

Además, en el punto 8 del convenio suscrito con dicha funcionaria, se disponía un "...honorario adicional exento de impuesto...", originado por viáticos y pasajes; situación que no se ajustaba a lo establecido en el dictamen N° 13.067, de 2010, de la Contraloría General de la República.

Sobre el primer tema observado, en el actual seguimiento se indicó que la modificación del vínculo jurídico no depende de la autoridad regional, sino del nivel central; no obstante, se hizo presente que se ha puesto en conocimiento de dicha instancia lo planteado en el informe final en estudio, sin obtener una solución, requerimiento que reiterarán dentro la última semana de abril.

Atendido que la situación expuesta no ha sido subsanada, se mantiene la observación, para ser validada en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, en lo que dice relación con el segundo aspecto observado, este año se confeccionó un nuevo contrato a honorarios, aprobado mediante la resolución exenta N° 274, de 2012, donde se modifica la cláusula ocho del convenio, estableciéndose que los viáticos que se generen serán asimilados a un grado respectivo de la planta del servicio y que los pasajes serán pagados contra presentación de comprobante, situación que permite levantar la observación.

5. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral.

Se observó que existía un monto por recuperar por concepto de licencias médicas ascendiente a \$ 1.983.944, lo que evidenciaba que los procedimientos existentes no permitían obtener el total de las sumas de dinero adeudadas por las instituciones de salud.

Durante el presente seguimiento, se constató que, desde este año, la Dirección de Contabilidad y Finanzas envía mensualmente un reporte con el detalle de las licencias pendientes de pago, determinándose sólo un caso pendiente de reciente data, lo que permite levantar la observación.

6. Emisión de órdenes de compra.

Se emitieron órdenes de compra en forma extemporánea, es decir, con una data posterior a la fecha de la emisión de la factura del proveedor, contraviniendo el principio de irretroactividad de los actos administrativos previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, y lo dispuesto en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En la actual fiscalización, se solicitaron las órdenes de pago de enero a marzo de 2012, verificándose que aún existen órdenes de compra que son dictadas con posterioridad a la emisión de la factura del proveedor, a saber:

N° Documento	Fecha	Proveedor	Fecha Orden de Compra	Días de atraso
Factura N° 32231	03/04/2012	Automotriz Varona Ltda.	04/04/2012	1
Boleta Honorarios N° 456	20/02/2012	Eduardo Hernández Mansilla	21/02/2012	1
Factura N° 177044	07/02/2012	Carlos Leonel Soto Soto	13/02/2012	6
Factura N° 1310	26/01/2012	Sotocopias Computación Ltda.	27/01/2012	1
Factura N° 43163	25/01/2012	Automotriz Varona Ltda.	26/01/2012	1
Boleta Honorarios N° 222	24/01/2012	José Luis Sepúlveda Castillo	26/01/2012	2

Por otra parte, se observó, tanto en este punto como en el Título II "Examen de Cuentas", en su número 2, punto 1 "Trato directo" y N° 4 "Omisión de orden de compra", que se omitió en algunos casos la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

emisión de la orden de compra a través del portal Mercado Público, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 54 y 57, letra d), numeral 4, ambos del citado decreto N° 250, de 2004.

De la revisión efectuada a las órdenes de pago del año 2012, se encontraron tres documentos que no cumplen las exigencias previstas en la normativa antes citada, a saber:

N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO	GIRADO A:
Factura N° 32	02/04/2012	150.000	Leopoldo Espina Espina
Boleta Honorarios N° 985	16/01/2012	122.850	Edison Barrientos Ojeda
Factura N° 381	16/01/2012	130.900	Iván Moraga Aguilar

Se debe indicar que, según lo informado por la entidad, la omisión se produjo porque los proveedores no se encontraban registrados en el portal; sin embargo, no existe constancia de tal hecho, debiendo, en esas circunstancias, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 62 de la misma preceptiva.

Atendido lo expuesto, se mantienen ambas observaciones, debiendo esa Secretaría Regional Ministerial fortalecer los controles pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo antes indicado, materia que será incluida en una futura fiscalización que se efectúe a esa Institución.

7. Emisión extemporánea de resoluciones exentas que aprueban órdenes de compra.

De acuerdo a lo informado en el informe final, existían resoluciones exentas dictadas con fecha posterior a la emisión de la factura.

En la auditoría de seguimiento, se analizaron las resoluciones exentas dictadas sobre la materia durante del presente año, constatando que todas fueron dictadas todas con anterioridad a la factura de compra, hecho que permite levantar la observación en cuestión.

8. Cotizaciones.

En el informe final en referencia, se observó que en los procesos de adquisiciones efectuados mediante trato directo, no se solicitaban cotizaciones de diferentes proveedores, lo que vulnera lo establecido en el artículo 51 del ya citado reglamento de compras públicas.

En la presente visita de seguimiento, se revisaron las órdenes de pago de enero a marzo del presente año, verificándose que, en la mayoría de las adquisiciones bajo 3 UTM, no se efectúa más de una cotización, e incluso en algunas no se solicitan, obteniéndose los valores vía telefónica o internet. (Ver anexo)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se debe manifestar que sólo procede la omisión de las tres cotizaciones, cuando se trata de las adquisiciones contempladas en los números 3, 4, 6, y 7 del artículo 10 del reglamento de compras públicas, por lo que se mantiene lo observado, correspondiendo que se adopten las acciones pertinentes para dar cabal cumplimiento a lo antes referido, situación que será incorporada en una próxima visita de fiscalización.

9. Contrato de suministro.

Se observó que el contrato de suministro por concepto de mantención de vehículos de la entidad, efectuado por licitación ID 1184-9-L08, se ha prorrogado consecutivamente por tres años, sin que se haya llamado a licitación, lo que no resulta procedente, de acuerdo a lo indicado en los dictámenes N^{os} 12.209 y 19.712, ambos de 2007.

Durante el presente seguimiento, se solicitó el listado de los últimos contratos de suministro vigentes a la fecha, de la revisión de los antecedentes se tuvo a la vista ID 1184-2-LE12, llamado a licitación por la mantención de vehículos, por una duración de un año, lo que permite dar por subsanada la observación expuesta.

II. Sobre examen de cuentas.

1. Horas Extraordinarias.

En el referido informe final, se detectó el pago de horas extraordinarias a cuatro funcionarios de dicha repartición pública, por un monto de \$ 826.328, adjuntándose sólo un formulario de información variable, en el cual constan las horas ejecutadas por cada funcionario autorizado a realizarlas. Asimismo, se observó que no existía concordancia entre lo informado y lo pagado.

Durante el presente seguimiento, se comprobó que, actualmente, se emite un documento formal que aprueba el pago de las horas extraordinarias realizadas los primeros días del mes siguiente, con la visación de las respectivas jefaturas. En relación con la diferencia entre las horas informadas y pagadas durante los meses de enero a junio del 2011, se analizó la documentación proporcionada, determinándose que las horas faltantes en el registro de firma, en su mayoría se encontraban acreditadas en la bitácora del vehículo, por cuanto el funcionario se encontraba en cometido funcionario, cumpliendo labores de conducción.

En consecuencia, acreditadas las diferencias informadas, sólo se mantienen pendientes de reintegro las horas no realizadas por los señores Pablo Jalife Tolosa, por \$ 19.554, y Luis Vera Pérez, por \$ 6.132, a quienes se les comunicó formalmente que se procederá al descuento de su remuneración en el mes de junio, salvo que presenten, dentro de 10 días hábiles, la solicitud de facilidades a esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo anterior, se mantiene pendiente lo observado, hasta que se encuentre resuelta la situación indicada en el párrafo anterior.

2. Trato directo.

2.1. En el informe final en análisis, se observó que, según constaba del comprobante de egreso N° 15, de 2011, se pagó el monto de \$ 165.092, con motivo de un trato directo con el proveedor Víctor Arteaga A., derivado de un aumento de obra, al proveedor Víctor Arteaga A., sin que se dictara una resolución fundada que respaldase tal actuación, según exige el artículo 49 del mencionado decreto N° 250, de 2004, y ha sido resuelto por esta Entidad de Control, en sus dictámenes N°s 46.427, de 2008 y 121, de 2009.

Durante el presente seguimiento, no se encontraron situaciones como la representada, hecho que permite levantar la observación.

2.2 También se señaló que, a través del comprobante de egreso N° 1.153, de 2011, se pagó la factura N° 13.193, de igual año, por un monto de \$ 873.000, en razón de una contratación por trato directo, al haberse declarado desierta la licitación pública ID 1184-10-L111, y ser proveedor único. Al respecto, cabe recordar que al tenor del artículo 10 del reglamento de compras, la licitación privada o el trato directo procede con carácter excepcional, cuando en la licitación pública no se hubieren presentado interesados, debiendo convocarse previamente una licitación privada, lo que en el caso analizado no aconteció.

Asimismo, no se emitió una resolución fundada que dispusiera tal adquisición, lo que vulnera el artículo 9° del ya citado decreto N° 250, de 2004.

Durante el actual seguimiento, se solicitó la nómina de las licitaciones ejecutadas a la fecha, sin que se detectaran situaciones en que se hubiere declarado desierto el proceso, por lo que no fue posible validar la implementación de las acciones informadas al respecto por el Servicio, debiendo mantener lo observado hasta una próxima fiscalización.

3. Documentación de respaldo.

Se observó que no adjuntó la factura al comprobante de egreso N° 632, de 2011, por concepto de pago de servicio de agua potable por un monto de \$ 24.499, lo que sólo se respaldó con un recibo de la empresa, infringiendo lo dispuesto en la letra b del punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

De la revisión efectuada a los comprobantes de egresos correspondientes a este año, se constató que todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

pagos por servicios básicos estaban con sus respectivas boletas, lo que permite dar por subsanada la observación planteada.

4. Atraso en el pago de viáticos.

Se constató que existía un desfase entre la fecha de ejecución de los cometidos funcionarios y el pago de los viáticos respectivos, existiendo casos en los cuales la tardanza superaba un mes de atraso, debiendo recordarse en este punto, que conforme al artículo 10 del DFL N° 262, del Ministerio de Hacienda, éstos se devengan por el solo ministerio de la ley, por lo que su pago debe materializarse con anterioridad al cometido o, en su defecto, en un plazo prudencial.

Examinadas las resoluciones exentas que aprueban el pago de viáticos de los meses de enero a marzo de 2012, se pudo determinar que éstos son pagados los primeros días del mes siguiente a la realización del mismo, sin que durante este período se hubiesen detectado casos como los enunciados precedentemente, hecho que permite dar por levantada la observación.

Conclusiones

En mérito de lo expuesto en el presente informe de seguimiento, cabe concluir que la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ha adoptado medidas tendientes a subsanar, parcialmente, las observaciones contenidas en el informe final N° 31, de 2011, de este Organismo Fiscalizador, debiendo considerar lo siguiente:

1. El Servicio deberá adoptar las siguientes medidas:

- 1.1. Sobre los números 1 y 4, del título I "Evaluación de Control Interno", deberá gestionar las acciones pertinentes con el nivel central, a fin de obtener un pronunciamiento formal sobre la aprobación del organigrama, establecer manuales de procedimientos y regularizar la contratación de la funcionaria a honorarios.
- 1.2. Sobre los números 6 y 8 del mismo título I, deberá fortalecer los controles necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, y en los artículos 51 y 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 1.3. Respecto al número 1 del título II "Examen de Cuentas", sobre las horas extraordinarias, se deberá resolver a la brevedad el reintegro efectivo de los montos mal percibidos por este concepto.
- 1.4. Sobre el número 2.2 del título II, atendido a que no se han efectuado nuevas licitaciones como la observada en el informe final, se incluirá dicha materia en una futura auditoría que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

2. En virtud de los antecedentes aportados por esa entidad, se dan por levantas las observaciones detalladas en los números 2, 3, 5, 7 y 9 del Título I "Sobre evaluación de control interno" y números 1, 2.1, 3 y 4 del Título II "Sobre examen de cuentas".

Saluda atentamente a Ud.



RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

“Cotizaciones”

N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO (\$)	GIRADO A	COTIZACIÓN
Fact. 2141	16/02/2012	80.920	Comercial DecoAysén	Sólo una
Fact. 44231	03/04/2012	30.000	Automotriz Varona Ltda.	No hay
Fact. 112	30/03/2012	80.000	Iván Bahamonde Carrillo	Sólo una
Fact. 40163439	26/03/2012	47.982	Sodimac S.A.	Sólo una
Fact. 1850	13/03/2012	74.990	Sotocopias Computación Ltda.	Sólo una
B.honorarios 456	20/02/2012	111.111	Eduardo Hernández Mansilla	No hay
Factura 5414	15/02/2012	92.200	Diseñadores del Sur Ltda.	No hay
Factura 146	13/02/2012	59.500	PAMELA OVANDO MUÑOZ	No hay
Factura 39	30/01/2012	115.001	JOSÉ RODRIGO FICA BELLO	No hay
Factura 1310	26/01/2012	68.390	Sotocopias Computación Ltda.	No hay
Fact. 31745178	26/01/2012	41.990	Sodimac S.A.	Sólo una
Fact. 43163	25/01/2012	56.587	Automotriz Varona Ltda.	No hay
B.Honorarios 222	24/01/2012	44.444	José Luis Sepúlveda Castillo	no hay
F.ELEC. 19	05/01/2012	100.000	IBARRA PEÑA LTDA.	No hay
381	16/01/2012	130.900	IVAN MORAGA AGUILAR	No hay



www.contraloria.cl